

As. 3082. Presentada anteriormente. Panamá, Julio 20 de 1923.

El Registrador General de la Propiedad.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Julio de 1923.

As. 3084. Escritura 95 de 19 de Junio de este año, de la Notaría de Coclé, por la cual el Gobierno Nacional otorga título de propiedad gratuita a favor de Víctor Gómez y otros, sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Penono que mide 24 hectáreas 3000 metros cuadrados.

As. 3085. Escritura 803 de ayer, de la Notaría 1^a de este Circuito, por la cual Otto J. Lindo vende a Ángel Sucre, una finca ubicada en el Distrito de Chame.

As. 3086. Escritura 90 de 16 de Octubre de 1922, de la Notaría de Coclé, por la cual la Nación vende a Eduardo Aguilas un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón, que mide 31 hectáreas 2041 metros cuadrados.

As. 3087. Escritura 796 de ayer, de la Notaría 1^a de este Circuito, por la cual Gabriel G. Luria y Alfredo Luria prorrogan la duración de la sociedad «G. H. Luria & Co.»

As. 3088. Copia de la demanda promovida por Chung Hong contra Hi Sing Tasón, sobre identificación y reivindicación de la sociedad «Yan Wo», de un bien raíz y varios muebles de dicha sociedad.

As. 3089. Escritura 346 de ayer, de la Notaría 2^a de este Circuito, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en esta ciudad, a favor de María T. Recuero.

As. 3090. Oficio 864 de 2 de Septiembre de 1921, del Juez 5^o de este Circuito, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Manuel S. Yance, para garantizar la excarcelación de Aurencio Nanga.

As. 3091. Escritura 805 de esta fecha, de la Notaría 1^a de este Circuito, por la cual Manuel Delvalle Henríquez, Agustina Torres viuda de Novo y Félix Novo T., cancelan hipoteca a Belermine G. viuda de Leblanc.

As. 3092. Escritura 805 de esta fecha, de la Notaría 1^a de este Circuito, por la cual Belermine Guardia de Leblanc constituye hipoteca a favor de la «Compañía Internacional de Seguros», sobre dos fincas ubicadas en esta ciudad.

Panamá, Julio 21 de 1923.

El Sub-Jefe del Registro Público,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Julio de 1923.

As. 3093. Escritura 741 de 2 de los corrientes, de la Notaría 1^a de este Circuito, por la cual Robert Peter Dixon vende a Koppels & Neumann un lote de terreno ubicado en este Distrito.

As. 3094. Extracto del acta de la reunión de la Directiva de «The Home Insurance Company», celebrada el 12 de Marzo de este año.

As. 3095. Copia de los Estatutos de «The Home Insurance Company», adoptados el 13 de Mayo de 1913 y reformados el 4 de Abril de 1921.

As. 3095. Copia del Reglamento, enmiendas y ampliaciones de la sociedad «The Home Insurance Company», de Nueva York.

As. 3097. Certificado expedido por el Consul de Panamá en Nueva York, en el cual consta la existencia de la sociedad «The Home Insurance Company», organizada conforme a las leyes de los Estados Unidos.

As. 3098. Extracto del Acta de la reunión de la Junta Directiva de «The Home Insurance Company», celebrada el día 11 de Junio de 1923, en la cual destina la suma B 250.000.00, para sus operaciones de seguro en la República de Panamá.

As. 3099. Certificado sin número expedido el 20 de Julio actual por el Liquidador de Impuestos de Colón, en el cual consta la Patente de Nacionalización

de la Nave «Defensor», de propiedad de la «Colon Import and Export Company Ltd.»

As. 3100. Escritura 212 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Harry Enz cancela hipoteca constituida a Matthew James Hunter, y el señor Hunter vende a José Van Bever una finca ubicada en el Distrito de Colón.

As. 3101. Escritura 54 de 23 de Junio de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el juicio de su cesión de Diego Lamela y Autoportolatino Pérez o Benavides Velázquez de Lamela.

As. 3102. Escritura 351 de esta fecha, del Juez 3^o de este Circuito, por el cual ordena cancelar la demanda propuesta por Félix Abel Montúfar contra Sender Podolsky y otros, así como el secuestro que afecta al velero llamado «El Libertador».

As. 3103. Escritura 336 de 16 de los corrientes, de la Notaría 2^a de este Circuito, por la cual José del Carmen Lasso adiciona la escritura 21 de 29 de Enero de 1908, de la misma Notaría.

As. 3104. Escritura 808 de esta fecha de la Notaría 1^a de este Circuito, por la cual se prorroga la duración de la sociedad «Sasso Fahring y Compañía».

As. 3105. Escritura 9 de 21 de los corrientes, otorgada ante el Secretario del Concejo Municipal de Bugaba, por la cual Martín Gómez vende a Martina Gómez un lote de terreno situado en ese Distrito.

As. 3106. Entró anteriormente.

As. 3107. Escritura 150 de 26 de Junio de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Agustín B. Jiménez vende a Lorenzo González y otros una finca ubicada en el Distrito de David.

Panamá, Julio 23 de 1923.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Junio de 1923.

PROVINCIAS DE PANAMÁ Y DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores		Menores		Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
PANAMÁ...	34	53	41	65			140	47	95	92		
Calidonia...												
Casa Larga...												
El Chorrillo...												
Juan Díaz de Pacora...												
Pacora...	5	4	4	3								
Pueblo Nuevo de Las Sabanas...	2											
Santa Ana...												
Sau Felipe...												
San Juan de Pequeñi...							1					
ARRAIJAN...												
Caimarón...												
Los Ranchos...												
Paja...	5		4					3	2	5		
CAPIRA...												
Cermeno...												
El Potrero...												
La Campana...	2	1	5				1	5	6	6		
CHAMÉ...												
Rejúco...			3	3								
Cabuya...												
Cirí Grande...												
Matahambre...												
Nueva Gorgona...							2					
La Montaña...												
Punta de Chame...	3	1	5	2			1	1	2			
CHIRIPO...												
Chepillo...												
Corozal...												
El Llano...	1		3				1	1	1	1		
CHIRIGANA (La Palma)...	5		4				1	3	3	1		
Garachiné...												
Setegamí...												
Jaqué...												
La Marea...												
Patiño...												
Río Congo...												
Santa Dorotea...												
Taití...							2					
Tucuti...	1							1	1	2		
CHIRIMAN...												
Brujas...												
Gonzalo Vásquez...												
BALBOA (o SAN MIGUEL)...	1							1	2	3		
Casayla...								1		1		
Mafala (Ensenada del Carmen)...												
Saboga...												
LA CHORRERA...	1	5		12	1		2	4	2	4		
Balboa...												
Mendoza...												
Obaidia...												
El Arado...												
El Coco...												
Los Pastos...												
Puerto Caimito...												
Playa Lecua...												
PINGOGANA (El Real)...												
Roca de Cupe...												
Cana...												
Cituro...												
Pinogama...												
Vavisa...												
SAN CARLOS...	1	4	2	4			3	2	2	3		
TABOGA...	1	2	1	3			2	1	1	1		
La Restinga...												
Otoque oriente...												
Otoque occidente...												
Totales...	58	93	45	121	5	1	160	75	123	112

Panamá, 30 de Junio de 1923.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

PROVINCIA DEL DARIÉN
DISTRITO DE PINOGANA

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia del Darién, a la Alcaldía del Distrito Municipal de Pinogana.

En el Real, Cabecera del Distrito de Pinogana, en la Provincia del Darién a las 9.30 a. m. del día 6 de Junio de 1923, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario a la Alcaldía Municipal, con el objeto de practicar visita oficial a esta oficina. Estaban presentes en el Despacho los señores Bráulio Villar y Pablo Othon, Alcalde y Secretario respectivamente. Acto seguido la visita tomó el curso siguiente: se examinaron los libros que se llevan en dicha oficina, así:

Libro de Decretos, empastado, abierto el 6 de Marzo de 1914.

Libro de Decretos, en cuadernillos de papel, de este año.

Libro de posesión de empleados, abierto el 11 de Febrero de 1914. Entre las diligencias allí practicadas, hay 60 sin el número correspondiente.

Libro de visitas a los Corregidores de Policía.

Libro de visitas al Juzgado Municipal del Distrito.

Dos libros de actas de visita al Tesorero Municipal del Distrito.

Dos libros de la Junta Calificadora de Activos Extranjeros.

Libro de Actas del Trabajo Personal Subsidiario y Junta Calificadora de la Propiedad.

Libro copiados de oficios.

Libro de Resoluciones y Junta de Comercio.

Libro de certificados y arreglos amigables.

Libro de registro de cuentas municipales.

Libro de avisos de minas, en cuadernillo de papel.

Estadística.

Un talonario de nacimientos.

" " " matrimonios.

" " " defunciones.

" " " consumo de reses.

Registro Civil.

Dos talonarios de nacimientos.

" " " defunciones.

Un " " " inscripción civil.

Dos talonarios de registro de matrimonios.

Tres talonarios de cédulas de ciudadanía.

Cuatro libros talonarios órdenes de comparendo.

Libro de Partes.

El señor Gobernador lo observó al empleado visitado que debe proceder a abrir los libros siguientes: Registrador de Fierros de ganados, registrador de cuentas, libro de multas y copiador de Acuerdos Municipales, así como pedir talonarios para licencias de cultivos transitorios y explotación de bosques; todos los cuales ha manifestado no lleva en su Despacho. También fue excitado para que abra los libros siguientes: uno para Decretos, otro para posesiones y así sucesivamente, sin mezclar una cosa con otra.

Biblioteca.

Dos folletos de leyes de Convención Nacional.

Un folleto de leyes de 1910 y 1911.

" " " " 1912 y 1913.

" " " " 1914 y 1915.

" " " " 1916 y 1917.

Un folleto controversia de límites entre Panamá y Costa Rica.

Un folleto de la Educación Pública en Panamá.

Un folleto de Reglamento General de Sanidad y Construcciones.

Un folleto de disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público.

Un folleto compilación de leyes y decretos y resoluciones y otras providencias vigentes sobre distinción y producción de aguardientes.

Un folleto de Resoluciones importantes del Jurado Nacional de Elecciones.

Un folleto, leyes, reglamentos y decretos sobre servicio civil.

Un folleto de leyes y decretos sobre la Circunscripción de San Blas.

Un folleto del Boletín N° 1 del Censo de la Provincia de Panamá.

Archivo.

El anterior de 1921 fue destruido por inundación, ya en adelante se ha comenzado a formar y éste año no se haya devidamente ordenado por falta de mobiliario.

Mobiliario.

Carece de mesas, sillas, armarios y estantes.

Estos muebles fueron arrastrados por la inundación; solo existe una prensa de copiar.

La codificación completa también fue destruida por la susodicha inundación.

El empleado visitado a solicitud que le hizo el señor Gobernador, manifestó que la GACETA OFICIAL la recibe con puntualidad lo mismo el Registro Judicial, todos los cuales se notó que estaban en perfecto orden y bien legajados.

El señor Gobernador hizo presente al señor Alcalde que para verificar hasta donde lo permitan los recursos la higiene era indispensable requerir a los vecinos para que hicieran la limpieza de la población y observaran todas las reglas en cuanto al aseo que responda a tal fin.

Del mismo modo lo exhortó para que insistiera con los susodichos vecinos que continuaran haciendo cuanto pudieran para ver si conseguían obtener la desviación del río Pirre que hoy tiene amenazada de destruir la parte principal de esta población.

El señor Alcalde, hizo constar que el señor Tesorero Municipal, que es vecino y reside en Yaviza, viene a esta Cabecera solamente una vez al mes, que el Concejo se reúne una vez al mes también porque todos los miembros son residentes de la referida población de Yaviza. Por lo cual el señor Gobernador lo excitó para que en su calidad de Jefe de la Administración Municipal, se sirviera exigir de todos los empleados aludidos el cumplimiento de sus obligaciones y muy especialmente al Tesorero, quien tiene obligación de residir en la Cabecera y abrir su oficina diariamente para atender al público lo que necesite.

Así terminó la presente visita de la cual se extendió esta acta que para constancia se firma.

El Gobernador,

JUAN B. CARRIÓN.

El Alcalde,

BRÁULIO VILLAR.

El Secretario del Alcalde,

PABLO OTÓN.

El Secretario de la Gobernación,

ENRIQUE ESCARLÍN.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

ACUERDO NÚMERO 9 DE 1923

(DE 7 DE JULIO)

por el cual se dan varias autorizaciones al Tesorero Municipal.

El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas,

en uso de sus facultades legales.

ACUERDO:

Artículo 1º Autorizar al actual Tesorero Municipal para la construcción, por administración, de las obras Municipales estipuladas en los artículos 31, 32 y 33 bis del Acuerdo número

1 del presente año, y para solicitar de Ingenieros Municipales los planos, especificaciones y presupuestos de las obras que así lo requieran.

Parágrafo. El Tesorero destinará la suma necesaria para blanquear y pintar la casa Municipal de la que se ha limitado al artículo 32 del Acuerdo citado.

Artículo 2º Señállase como viáticos al Tesorero Municipal por la autorización que se le confiere en el artículo anterior, hasta la suma de diez balboas mensuales, cuyos gastos se imputarán al artículo correspondiente a la obra que se ejecute.

Artículo 3º Siempre que el presupuesto para la construcción de una obra municipal excede de diez balboas el suministro de los materiales necesarios se sacará a licitación pública.

Parágrafo. Si a la licitación no concurren ningón postor, la compra se hará por administración.

Artículo 4º Queda adicionado el Acuerdo número 1 de 1923.

Artículo 5º Esta Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Las Tablas, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos veintitres.

El Presidente,

JACINTO LÓPEZ Y LEÓN.

El Secretario,

ELIAS CANO CH.

Presentado en la fecha lo llevó al Despacho del señor Alcalde.

T. R. de la Barrera,

Secretario.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Las Tablas, Julio 8 de 1923.

Objetado por no estar de acuerdo con lo que dispone el artículo 611 del Código Administrativo.

El Alcalde,

P. DÍAZ MENDOZA.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Las Tablas, Julio 7 de 1923.

Aprobado por insistencia del Honorable Concejo Municipal.

El Alcalde,

P. DÍAZ MENDOZA.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00, el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales, así Civil, Penal y de Minas, judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 22 de Agosto próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento propuestas para las instalaciones de plomería, y suministro de cemento, acero de refuerzo y madera para la Cárcel Modelo de Panamá.

Toda propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fianza de quiebra, de acuerdo con el párrafo 3º del artículo 94 de la Ley 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

La licitación en lo general, se regirá por las disposiciones pertinentes de dicha ley. Los pliegos de cargos y especificaciones pueden consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 6 de Agosto de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas propuestas para el suministro de yeso, cal hidratada y mortero de batentes número 3, clavos y tela metálica para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fianza de quiebra, de acuerdo con el párrafo número 3 del artículo 94 de la Ley 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas, que aceptan los pliegos de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

Los pliegos de cargos y especificaciones pueden consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento, y en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás, en el Barrio de la Exposición.

Panamá, Julio 5 de 1923.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 2 de Agosto próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de cemento, piedra picada, arcilla, acero de refuerzo, materiales de plomería, materiales eléctricos, y la mano de obra para los trabajos de plomería, del Edificio de los Archivos Nacionales.

Las propuestas deben presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quiebra consistente en un recibo de depósito en el Banco Nacional por el diez por ciento (10%) de la respectiva propuesta; y la licitación en general se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley 63 de 1917.

El pliego de cargos, especificaciones, lista de suministros, y demás condiciones adicionales en esta licitación po-

NACIONAL

drán consultarse todos los días hábiles en la Secretaría de Fomento durante las horas de despacho.

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

Que el Municipio de esta capital, por medio de apoderado, ha hecho la siguiente denuncia de bien vacante:

«Señor Juez Tercero del Circuito:

Yo, Dídací Silvera, mayor de edad y de este vecindario, con oficina en la calle 11 Oeste N° 3 donde recibo notificaciones, en mi carácter de apoderado general del Municipio de Panamá, para pleitos, como lo compruebo con el certificado que acompaña, con el mayor respeto ocurrí ante usted y denuncio como bien vacante o mostrenco, que de había el artículo 1432 del Código Judicial un lote de terreno distinguido en el plano que adjunto con el N° 1. Dicho lote está situado en la Avenida Central de esta ciudad y limita así: Por el Norte, terreno Municipal y mide dos metros con siete centímetros (2 m. 7 c.); por el Sur, casa de Elizondo Herrera y mide un metro noventa y cinco centímetros (1 m. 95 c.); por el Este, la Avenida Central y mide seis metros; y por el Oeste, con propiedad de Arturo Kocke y mide seis metros.

Fundo esta demanda en este único hecho. «Hecho único». El lote de terreno que denuncio no tiene dueño conocido, o aparente. El derecho de esta acción lo establecen los artículos 360 y 361 del Código Civil y el 723 del Código Administrativo.

Señor Juez, sirvase acoger esta demanda y darle el trámite de rigor.

Panamá, Mayo 31 de 1923.

D. Silvera.

En atención a lo que ordena el artículo 1433 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintisiete de Junio de mil novecientos veintitrés.

El Juez,

C. L. SEGUNDO.

El Secretario,

Gustavo A. Amador.

3 vs.-1

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Panamá,

Por medio del presente, cita y emplaza a la señora Elizabeth La Mothe, para que dentro del término de treinta días hábiles se presente a este Tribunal, por si o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le adelanta su esposo Wilfred La Mothe.

Se la hace presente que si se venciere el término del emplazamiento y no compareciere, se le nombraría un defensor de ausente con quien se seguiría el curso del juicio.

Panamá, diecinueve de Julio de mil novecientos veintitrés.

El Juez,

I. ORTEGA B.

D. Jiménez A.,

Secretario.

6 vs. 1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ulises Lessure, residente en este Distrito, se encuentra depositado un Toro de color hozco blanco que se encontraba pastando en el potrero de la piedad de Manuel Antonio García, situado en el barrio de La Tracca, hace más de tres meses. Que el referido se-

ñoviente está señalado a sangre así: en la oreja derecha tres muescas y en la izquierda tronzada y marcado a fuego así:

(A 17)

que fué denunciado a este Despacho por el señor Manuel Antonio García como bien vacante y sin dueño conocido.

Por tanto se emplaza a los dueños o dueño para que dentro del término de treinta días hagan valer ante este Despacho sus derechos, como lo disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo; con advertencia que, si así lo hicieren, dicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Dolega, Junio 19 de 1923.

El Alcalde,

M. LESCURE.

El Secretario,

César S. Rivera.

30 vs.-10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ricardo Jaén, residente en esta ciudad, se encuentra depositado un toro de tres años de edad, fósco pálido, sin marca de fogueo y señalado con la marca de sangre siguiente:

horqueta en una oreja y tronza y horqueta en la otra;

el cual ha sido denunciado por el señor Ricardo Solé como bien vacante, es decir, sin dueño conocido y el cual pastaba hace más de un año, en el sitio de «Santa María», de esta jurisdicción.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de la localidad y un ejemplar se remite al Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales sin que se haya presentado dueño alguno, se procederá a su remate en almoneda pública.

Penonomé, Junio 28 de 1923.

El Alcalde Municipal,

J. B. QUIRÓS.

El Secretario,

A. Fernández F.

30 vs.-12

AVISO

El Alcalde Primer Suplente del Distrito de Chitré,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Rodríguez, se encuentra depositado un toro amarillo, marcado a fuego en la pulpa izquierda, así:

(25)

y en la oreja del mismo lado tronchada la punta y una muesca por debajo, y en la derecha, también una muesca.

Dicho animal se encontraba pastando en un potrero de propiedad del denunciante denominada «La Quebradita», de esta jurisdicción.

El que se crea con derecho al expreso toro, puede presentarse a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días; de lo contrario, se le dará cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Chitré, Julio 5 de 1923.

El Alcalde Primer Suplente,

R. Díaz R.

El Secretario,

Manuel S. Piñata.

30 vs.-12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Pinilla, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro de tercera, amarillo, arado con manchas blancas, marcado a fuego así:

2 en la pulpa izquierda;

y en la paleta del mismo lado, así:

S sin señal de sangre.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Agustín Hernández, por encontrarse hace más de seis meses pastando en las sabanas de Liano de la Cruz, jurisdicción de este Distrito y no se le reconoce dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de treinta días, vencidos los cuales no se presentare ninguna persona a reclamarlo como su legítimo dueño, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Parita, Junio 26 de 1923.

El Alcalde,

LEOPOLDO ABOSMENA.

El Secretario,

B. Cárdenas A.

30 vs.-18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Liborio Ortiz, y en calidad de depositario, se encuentra un torero de color amarillo hipato, sin marca ni señal alguna que se encontrara vagando en su potrero de esta jurisdicción, hace tres meses más o menos sin conocérse dueño alguno.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600, 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, pasado este tiempo será remitido al señor Tesorero Municipal del Distrito para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en la Alcaldía en forma visible por treinta días, y una copia será remitida a la GACETA OFICIAL.

Lajás, Junio 5 de 1923.

El Alcalde,

D. CHICHACO.

El Secretario,

B. de Gracia.

30 vs.-25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Cubilla, vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositado por orden de esta autoridad, un caballo de color colorado y marcado a fuego así: D C = S y con las señas particulares siguientes: Lucero blanco en la frente, garabato en la mano izquierda y una rasgadura en el pecho que se comprende que ha sido producida por alambre de púas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de la Secretaría, para que el que se crea dueño o interesado se presente dentro del término de treinta días a hacer valer sus derechos. Si vencidos éstos no se presentare reclamación alguna, será puesto a disposición del señor Tesorero Municipal de este Distrito para que proceda a la venta de dicho animal en almoneda pública al mejor postor.

Boquerón, Junio 8 de 1923.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Alejandro C. Morales.

30 vs.-27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno, vecino de este Distrito, y residente en esta cabecera, se encuentra depositado un novillo de color amarillo hipato marcado a fuego así: CA el cual ha sido denunciado por el mismo señor Moreno, como bien sin dueño conocido y vagando hace muchos meses en el barrio de Boquerón Viejo.

En cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría para que, el que se crea con derecho a dicho animal se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, vencidos los cuales sin que se presentare a hacer reclamación al respecto, será remitido al señor Tesorero Municipal de este Distrito, para la venta en almoneda pública y al mejor postor.

Boquerón, Junio 2 de 1923.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Alejandro C. Morales.

30 vs.-27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sixto Ramos, vecino de Bucujo, se encuentra depositada una vaca de color achatillo, sin señal de sangre y marcada a fuego así:

2 en la quijada izquierda;

d A en el anca derecha; y

2 en la pulpa izquierda.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Sixto Ramos por encontrarse vagando desde el mes de Marzo del presente año por los lugares de El Esparré y Reparadero, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de 30 días, para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concurra a hacerlo valer en tiempo oportuno, de lo contrario, se rematará en subasta pública.

Chame, Junio 4 de 1923.

El Alcalde,

ISMAEL ANTADILLAS.

El Secretario,

Eliogio Ojedis.

30 vs.-27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasi,

HACE SABER:

Que la señora Celestina Quintero denunció una vaca color achatillo chiquita cachicerrada, que se encontraba perjudicando a todo dueño de sementeras; se encuentra hoy depositada en el potrero del señor David Mancilla, y que dicho semoviente está marcado a fuego así: "PC" y sangre sarcillo en todas las orejas: Que el señor Dagoberto Velazco, ha denunciado también una vaca hozca lomiblanca que se encontraba pastando en el potrero del señor Juan Castro desde el mes de Mayo del año pasado; y sin reconocerse dueño alguno, dicho semoviente se encuentra depositado en potrero del mismo señor Castro y que esta marcado a fuego así: "V" y a sangre rabiscada por debajo, y mosco por encima en la misma oreja y en la otra; mosca por encima y por debajo.

Para que lo haga publicar por treinta días en la GACETA OFICIAL.

Pedasi, Junio 21 de 1923.

El Alcalde,

BALBINO CÓRDOVA.

30 vs.-10